



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-2885794-GDEBA-DDDPPMCPGP. Contrato de Servicios - Etelvina IRULEGUI.

VISTO el expediente EX-2020-2885794-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual tramita la aprobación del contrato de servicios, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre el Ministerio de Comunicación Pública y Etelvina IRULEGUI, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se impulsa la contratación de Etelvina IRULEGUI, D.N.I N° 29.558.272, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, para desempeñarse en la Subsecretaría de Coordinación de Medios;

Que en ese sentido, se torna indispensable contar con los servicios de la contratista, reuniendo el mismo los requisitos legales de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de las tareas para las que ha sido contratada;

Que a los fines consignados, la Jurisdicción, cuenta con los fondos necesarios para la presente gestión, contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Administrativo - Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que se documenta contablemente el registro de la solicitud y autorización del gasto correspondiente a la presente contratación con aplicación al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Administrativo Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que se adjunta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 y del Decreto N° 340/04, el certificado de “Libre de Deuda Registrada” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde consta que la contratista no registra anotaciones personales, y demás documentación correspondiente;

Que se agrega el certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904, la Resolución Normativa N° 50/11 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que el procedimiento instrumentado se encuadra en las previsiones de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 (Título III “Regulación del Contrato de Servicios y Régimen Salarial del Personal de Gabinete”) y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE MEDIOS

DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación de Etelvina IRULEGUI, D.N.I N° 29.558.272, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, por la suma total de pesos noventa y tres mil seiscientos (\$ 93.600,00), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta y un mil doscientos (\$ 31.200,00), de conformidad con lo normado por la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 (Título III “Regulación del Contrato de Servicios y Régimen Salarial del Personal de Gabinete”) y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo conforme al contrato que pasa a formar parte de la presente en INLEG-2020-3615034-GDEBA-DDDPPMCPGP.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 484, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 –Provincia de Buenos Aires- del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio Administrativo Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al co-contratante, a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio

de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.